

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 2018 - 295

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho del Señor Juez, informando que la parte ejecutante se pronunció frente a las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial, se dispone:

PRIMERO: Para efectos de resolver las excepciones propuestas en contra del mandamiento de pago en audiencia pública, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del art. 42 del C.P. del T. y de la S.S. en concordancia con el 443 del C.G.P; se fija el día TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DOCE Y TREINTA DEL MEDIO DIA (12:30 M).

SEGUNDO: Requierase a las partes para que comparezcan en la fecha indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ  
JUEZ

Benj.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. **061** fijado hoy 14 **de abril de 2021**.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
Secretaria

**Firmado Por:**

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f76618dcdd6056f6d53206baa8af63bcc9ae307357fdb0bb62  
7384dcea926f0**

Documento generado en 14/04/2021 10:25:45 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

**EXPEDIENTE Ordinario Laboral No. 110013105030 2018 – 00681 00.**

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez, informando que Al despacho del señor Juez, informando que obra contestación de la demanda. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente y encontrándose para adelantar audiencia del Art.77 del C.P.T.S.S.; sin embargo, por celeridad y economía procesal y atendiendo la documental aportada con la contestación de la demanda, se hace necesario para mejor proveer que se surta la notificación en debida forma a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y conforme la forma establecida en el **Decreto legislativo 806 de 2020**, enviando para tal efecto copia del auto admisorio de la demanda, de esta providencia, demanda y anexos, copia de las contestaciones de la demanda y de la presente providencia. Cumplido lo anterior y con la prueba de la notificación efectuada por la parte demandante o por el despacho, se empezará a contar los términos de contestación a partir de los dos días siguientes al envío del mensaje de datos, tal como lo dispone la norma en cita, con el fin de mitigar la propagación del virus COVID 19.

Para efectos de no vulnerar el derecho de defensa de quien se encuentra pendiente por notificar, suspéndase la presente actuación hasta tanto se haya notificado debidamente a la demanda. Cumplido lo anterior, se procederá a fijar fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 39 de la ley 712 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ  
JUEZ  
LCER

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. **061** fijado hoy **14 de abril de 2021**



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
Secretaria

JUZGADO

Este documento fue generado y  
disponible

D.C.

z jurídica, conforme a lo  
4/12

Código de verificación: **a9afd2f00cc873fc18afbbc3318a2af3766ef1a106382f879719e68c86bbcae7**  
Documento generado en 14/04/2021 10:25:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**INFORME SECRETARIAL:**

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de 2021

Al Despacho del señor Juez, informando que la parte accionante subsanó en debida forma el presente asunto conforme se le ordenó en auto anterior. - Sírvase proveer-.



**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA**

**Secretaria**

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

**Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)**

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente acción de amparo cumple con todos los requisitos establecidos en el decreto 2591 de 1991, y conforme al Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, por el cual se modificaron las reglas de reparto de tutela, este Despacho **DISPONE:**

**PRIMERO: ADMÍTASE** la presente acción de tutela instaurada por el señor **DANNY MANUEL MOSCOTE ARAGÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.062.096, en su calidad de Representante legal de Salud Total EPS-S S.A., contra la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES.**

**SEGUNDO: TÉNGASE** como prueba documental la aportada con el escrito de tutela que obra en medio digital.

**TERCERO: POR SECRETARÍA**, de manera inmediata, y por el medio más expedito, notifíquese la iniciación de la presente acción a la entidad accionada, a través de su director y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, remitiendo para tal efecto, copia del traslado de la tutela con sus respectivos anexos, concediéndole el término de un (1) día para que proceda a dar contestación al escrito de tutela según lo consideren en desarrollo de su derecho

de defensa y contradicción. De igual manera, **deberá indicar quien es el funcionario responsable de resolver las pretensiones del accionante, so pena de continuar el presente tramite en su contra**. Así mismo, se le requiere para que, dentro del término concedido, rinda un informe detallado y completo frente al derecho de petición radicado por el accionante el pasado 4 de diciembre de 2020, por medio del cual solicitó que se efectuaran las validaciones correspondientes en aras de que se desembolse la bonificación temporal establecida en el Decreto 538 de 2020 a los 174 colaboradores que fueron inscritos en el mes de julio de 2020 y que a la fecha no aparecen registrados en la página web y que informara una vez se hubieren efectuado tales validaciones y el resultados de las mismas.

**Notifíquese y cúmplase.**



**FERNANDO GONZALEZ**  
**JUEZ**

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C.**

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el **Estado No. 061** fijado hoy **14 de abril de 2021**



**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA**  
Secretaria

Este documento fue generado con firma ele

Código de ve

527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

887e15a51

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 2015 – 00339

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la parte **DEMANDANTE** así:

otros	\$ .00
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte demandada	\$100.000.00
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte demandada	\$ .00
Agencias en derecho impuestas en el recurso extraordinario de casación a favor de la demandada	\$4.000.000.00
Total liquidación de costas a favor de la parte demandada	\$4.100.000.00



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA  
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2.021).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO. En firme la presente decisión archívese el expediente previo desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ  
JUEZ

Njts

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO. Bogotá D. C. 14 DE ABRIL DE 2021 Por ESTADO No. 61 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria
--

Firmado Por:

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

**SECRETARIO CIRCUITO**

**JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**20fff0441f1c31a23cca0dd3d9313e3afeb0db933f83c1bf1513e970b95ad02b**

Documento generado en 14/04/2021 10:44:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**